



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Lunes 4 de Noviembre de 2024

NÚM. 78

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCIAL CORTÉS VILLEGAS, QUIEN OFERTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA LA VENTA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO RÚSTICO DENOMINADO «EL PANTEÓN», CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE UNA FRACCIÓN MAYOR, MISMA QUE COLINDA CON EL VIENTO NORTE DEL ACTUAL PANTEÓN DE LA TENENCIA DE CAPULA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, YA QUE ESTE SE ENCUENTRA AL LÍMITE DE SU CAPACIDAD.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCIAL CORTÉS VILLEGAS, QUIEN OFERTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA LA VENTA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO RÚSTICO DENOMINADO «EL PANTEÓN», CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE UNA FRACCIÓN MAYOR, MISMA QUE COLINDA CON EL VIENTO NORTE DEL ACTUAL PANTEÓN DE LA TENENCIA DE CAPULA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, YA QUE ESTE SE ENCUENTRA AL LÍMITE DE SU CAPACIDAD.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 14 catorce de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

MTR. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
P R E S E N T E S.**

Los suscritos C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Sindica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso e) y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, V inciso e), IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones I, VII y VIII, 48, 49, 50 fracción II, 52 fracción I, 67 fracciones II, V y XVIII, 68 fracciones II, III y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones I, VII y VIII, 32 fracción II, 36, 37 fracciones II, V y XVIII, 41 fracciones II, III y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º 2, fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 y del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCIAL CORTES VILLEGAS, QUIEN OFERTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA LA VENTA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO DENOMINADO «EL PANTEÓN», CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE UNA FRACCIÓN MAYOR, MISMA QUE COLINDA CON EL VIENTO NORTE DEL ACTUAL PANTEÓN DE LA TENENCIA DE CAPULA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, YA QUE ESTE SE ENCUENTRA AL LÍMITE DE SU CAPACIDAD**, lo anterior sustentado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha de recibido en la Sindicatura Municipal el día 13 de febrero de 2024, fue presentado el escrito suscrito por el C. Marcial Cortés Villegas quien oferta al H. Ayuntamiento de Morelia la venta de un inmueble de su propiedad identificado como predio rustico denominado «El Panteón», con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, a segregarse de una fracción mayor, misma que es colindante con el viento norte del actual Panteón de la Tenencia de Capula, lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la ampliación de dicho Panteón y con ello cubrir una necesidad de la Tenencia, ya que este se encuentra al límite de su capacidad.
2. A la solicitud de mérito, se anexa copia de la escritura Pública Número Mil Veintidós de fecha catorce de noviembre del año 2007, mediante la cual la Licenciada Columba Arias Solís, Notaria Pública número Ciento Veintiocho, con ejercicio en el Estado de Michoacán, residencia en la ciudad de Morelia, hace Constar la Protocolización del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada Eufemia Villegas Domínguez, en favor del C. Marcial Cortés Villegas en cuanto heredero universal del caudal hereditario. En la escritura en comento en su apartado identificado con el número 6 precisa «Un predio rústico denominado «El Panteón», que se ubica en la Tenencia de Capula de este Distrito de Morelia, Michoacán el cual mide y linda: al oriente 150.00 ciento cincuenta metros, con Gonzalo Peña Cortés, cerca de piedra de por medio; al poniente 98.00 noventa y ocho metros, con Refugio Ponce de León, cerca de piedra de por medio; al norte 190.00 ciento noventa metros, con Irineo Hernández Macías, raya de por medio y al sur 100.00 metros, con el mismo colindante del viento anterior, raya de por medio; con una superficie de 01-79-80 has. Una hectárea, setenta y nueve áreas, ochenta centiáreas.
3. De igual manera el oferente anexa avalúo de fecha 23 de enero de 2024, firmado por el Ing. Luis Enrique López Barocio, con cédula profesional 11940698, respecto a una superficie de 18,012.5 metros cuadrados, (de los cuales se segregarían los 10,000.00 metros cuadrados), arrojando un valor comercial estimado para el inmueble, motivo del avalúo de \$4'581,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y un Mil pesos 00/100 m.n.)
4. La Síndica Municipal, a efecto de dar atención inmediata al ofrecimiento antes mencionado, y dada cuenta que es una necesidad que desde hace meses tiene la Tenencia de Capula, ya que el Panteón con el que actualmente cuenta se encuentra saturado y es necesario para los habitantes del lugar contar con espacios donde dar sepultura a sus seres queridos, por lo que en términos de dicho ofrecimiento se instruyó al Director de Patrimonio Municipal, para que realizara inspección física y avalúo del inmueble, así como también emitiera opinión técnica respecto a la utilidad práctica del inmueble para la ejecución actual y futura de obras de equipamiento urbano, en este caso particularmente para Panteón, tomando en consideración las necesidades actuales que tienen los vecinos de la Tenencia de Capula.

5. Oficio 0508/2024 fechado el día 26 de febrero de 2024, emitido por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Dirección de Patrimonio Municipal, mediante el cual emite informe respecto al predio ofertado para la ampliación del Panteón en Capula.
6. MINUTA NÚMERO 01/2024, relativa a la reunión de trabajo del Consejo de Administración del Fondo de Ahorro para la Compra de Reserva Territorial en el Municipio de Morelia, misma que en sus puntos de Acuerdo señala:

SEGUNDO. SE AUTORIZA A LA SINDICATURA MUNICIPAL EN CUANTO DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES EJERZA Y DISPONGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO DE AHORRO PARA LA COMPRA DE RESERVA TERRITORIAL EN MUNICIPIO DE MORELIA POR UN MONTO DE \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONFORME AL SALDO DISPONIBLE Y A LA APROBACIÓN DADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO FONDO DE AHORRO, LOS CUALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN DE LA TENENCIA DE CAPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PUNTO DE ACUERDO.

TERCERO. SE AUTORIZA E INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO SE REALICEN LAS MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES Y AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO Y CONFORME A LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES APLICABLES.

7. Oficio No. DSA085/2024, con fecha del día 23 de febrero de 2024, suscrito por el L.A.E. Luis Gerardo Barajas Sandoval, Director de Servicios Auxiliares, quien señala los trabajos para determinar la factibilidad técnica que previamente se han realizado en el predio propuesto para la ampliación del panteón rural de Capula,
8. La C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente con la información necesaria, convocó en términos de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, a reunión de trabajo a efecto de estudiar, analizar y en su caso emitir el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que este resuelva el fondo del planteamiento; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, el Municipio de Morelia, Michoacán por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, esta investido de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el patrimonio municipal se constituye por: I. Los ingresos que conforman la Hacienda Pública; II. Los bienes de dominio público y dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier otro título legal. Siendo este último la particularidad del inmueble pretendido.

TERCERO.- Que, con fecha 13 de febrero del año 2024 fue formalmente presentado a la Sindicatura Municipal, el escrito suscrito por el C. Marcial Cortés Villegas, quien oferta al H. Ayuntamiento de Morelia la venta de un inmueble de su propiedad identificado como predio rústico denominado «El Panteón», con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, a segregarse de una fracción mayor, misma que colindante con el viento norte del actual Panteón de la Tenencia de Capula, lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la ampliación de dicho Panteón, predio que se encuentra amparado bajo Escritura Pública número Mil Veintidós, pasada ante fe de la Lic. Columba Arias Solís, Notaria Público número 128 con ejercicio en el Estado de Michoacán de Ocampo, residencia en esta ciudad de Morelia, haciendo Constar la Protocolización del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada Eufemia Villegas Domínguez, a favor del C. Marcial Cortés Villegas en cuanto heredero universal del caudal hereditario, en la escritura en comento en su apartado identificado con el número 6 precisa «Un predio rústico denominado «El Panteón», que se ubica en la Tenencia de Capula de este distrito de Morelia, Michoacán el cual mide y linda: al oriente 150.00 ciento cincuenta metros, con Gonzalo Peña Cortés, cerca de piedra de por medio; al poniente 98.00 noventa y ocho metros, con Refugio Ponce de León, cerca de piedra de por medio; al norte 190.00 ciento noventa metros, con Irineo Hernández Macías, raya de por medio y al sur 100.00 metros, con el mismo colindante del viento anterior, raya de por medio; con una superficie de 01-79-80 has. Una hectárea, setenta nueve áreas, ochenta centiáreas.

CUARTO.- Que, del avalúo comercial presentado por el C. Marcial Cortés Villegas, respecto a la totalidad del predio rústico denominado el Panteón ubicado en domicilio conocido en la Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán, de fecha 23 de enero de 2024, firmado por el Ing. Luis Enrique López Barocio, con cédula profesional 11940698, respecto a una superficie de 18,012.5 metros

cuadrados, arrojando un valor comercial estimado para el inmueble, motivo del avalúo de \$4'581,000.00 (cuatro millones quinientos ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.), sin embargo la cantidad solicitada y pretendida por el C. Marcial Cortés Villegas es la cantidad de \$2,600.000.00 dos millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n. por un hectárea, cantidad que se ajusta al peritaje realizado por especialista consultado por la Dirección de Patrimonio Municipal que señala que el valor comercial prevaleciente en la zona asciende a la cantidad de \$200.00 doscientos pesos 00/100 m.n. y hasta \$260.00 doscientos sesenta pesos 00/100 m.n. por metro cuadrado.

QUINTO.- Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94 que, para efectos de esta Ley, se considera como servicio público toda prestación que tenga por objeto satisfacer necesidades públicas, y que es realizado por la administración pública o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente.

SEXTO.- Que, en ese contexto de igual manera corresponde al Ayuntamiento en términos de lo señalado en el artículo 40 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, adquirir bienes para el cumplimiento de sus atribuciones con sujeción a las disposiciones aplicables, como parte del patrimonio municipal, y que se destinen para alguna actividad o fin tendiente a la prestación de servicios públicos municipales y/o a la satisfacción de los intereses sociales del Municipio de Morelia y que a su vez contribuya al desarrollo de la infraestructura, así como promover e impulsar el desarrollo social y económico de sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que, en términos del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala que las Comisiones propondrán al Ayuntamiento, los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento a efecto de atender todas las ramas de la administración Municipal, así como lo señalado en el tercer párrafo del artículo 48 del mismo ordenamiento en cita, que precisa, que las y los Titulares de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento podrán tener comunicación y solicitar información a los servidores públicos municipales responsables de las áreas de su vinculación, en ese contexto la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, procedió a través del oficio S.D.M/721/2023 a solicitar información y opinión a la Dirección de Patrimonio Municipal, quien emitió el oficio 0508/2024, mismo en el que lleva a cabo el análisis del planteamiento hecho en los siguientes términos:

ANÁLISIS DEL CASO:

a). - De la investigación documental pertinente, se concluyó que el predio en comento, si pertenece al oferente C. Marcial Cortés Villegas, acreditándose así mediante escritura pública 1022 mil veintidós, volumen 24 veinticuatro, de fecha 14 catorce de noviembre del año 2007 dos mil siete, relativa a la protocolización del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eufemia Villegas Domínguez, pasada ante la fe de la Licenciada Columba Arias Solís, Notario Público número ciento veintiocho, con ejercicio en el Estado de Michoacán de Ocampo, donde se reconoció Judicialmente al oferente Cortés Villegas como heredero universal del caudal hereditario.

b). - Dentro de dicho caudal se relacionó e integró el predio motivo del presente análisis, documentalmente identificado como predio rústico «El Panteón», ubicado en la Tenencia de Capula de esta Municipalidad, encontrándose debidamente inscrita bajo el número 00000038 del tomo 00008385 en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con superficie documental de 01-79-80 hectáreas (colindante con el Panteón Municipal de la Tenencia).

c). - De la superficie anterior, el oferente Cortés Villegas oferta únicamente una porción de una hectárea, manifestando expresamente su deseo de reservar el remanente para sí, por lo que una vez realizada la inspección física conjuntamente con el oferente se determinó como viable la segregación de dicha superficie, a cuyo efecto, con el auxilio del Instituto Municipal de Planeación, se llevó a cabo la medición y deslinde pertinentes, resultando dos polígonos (oriente y poniente), de los cuales, la fracción oriente será motivo de la adquisición para ampliar el actual inhumatorio.

d). - Como resultado de la misma Inspección física, se conoció que el inmueble analizado permanece como rústico, de conformación irregular, cuya inmediatez con el actual cementerio permite considerarle en principio como apto para la ampliación del mismo, siempre y cuando presente compatibilidad para dichos fines, conforme al dictamen técnico sanitario que al efecto emitan las Autoridades Estatales y Municipales competentes: Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Instituto Municipal de Planeación y la propia Secretaría de Urbanismo y Movilidad, de este H. Ayuntamiento, para las compatibilidades y usos del suelo pertinentes.

e). - En efecto, y como medularmente expone la Jefatura de Tenencia, el actual Cementerio presenta condiciones de saturación que imposibilitan la prestación actual y futura de los servicios inhumatorios que le corresponden; de tal forma que, a la fecha, resulta indispensable la habilitación de uno nuevo o la ampliación del ya existente, preferentemente mediante la adquisición de predios aledaños, siendo este el caso del predio ofertado para dichos fines.

OPINIÓN QUE SE EMITE:

PRIMERO.- Dada cuenta que, en efecto, el actual Cementerio se encuentra saturado, resulta indispensable la adquisición de tierra para la ampliación del mismo, o para la construcción de uno nuevo, de tal forma que, en concepto de esta Dirección, el

inmueble ofertado para dicho fin se considera apto, siempre y cuando presente compatibilidad de uso y destino, conforme al dictamen técnico sanitario que al efecto emitan las Autoridades Estatales y Municipales competentes: Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Instituto Municipal de Planeación y la propia Secretaría de Urbanismo y Movilidad, de este H. Ayuntamiento, para las compatibilidades y usos del suelo pertinentes.

SEGUNDO.- *La fracción ofertada totaliza una superficie física de 10,000.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:*

Al Norte.- En tres líneas que, iniciando de poniente a Oriente, mide la primera 19.21 metros; continúa la segunda en 22.589 metros y la tercera de 42.41 metros, lindando con propiedad del mismo oferente Cortés Villegas.

Al Sur.- 91.187 metros con actual Panteón de Capula.

Al Oriente.- En seis líneas que, iniciando de sur a norte, mide la primera 47.008 metros; dobla la segunda hacia el noreste en 5.00 metros; continúa la tercera hacia el mismo viento en 8.96 metros; la cuarta igualmente al noreste en 20.225 metros; la quinta dobla en dirección norte en 8.689 metros y la quinta en el mismo sentido con 16.321 metros, hasta cerrar con el lindero norte del predio, lindando con propiedad privada.

Al Poniente.- En tres líneas quebradas que, iniciando de sur a norte, mide la primera 19.905 metros; la segunda dobla hacia el poniente en 26.037 metros, y la tercera nuevamente al norte en 89.954 metros, lindando con fracción poniente, que el oferente Cortés Villegas reserva para sí.

TERCERO.- *Avala dicha viabilidad la inmediatez del predio ofertado, por colindar con el actual Panteón Municipal de la Tenencia, por lo que como parte del análisis preliminar, se solicitó opinión pericial valuatoria de dicho terreno, informándose por el perito consultado que, conforme a las condiciones de rusticidad del inmueble, el valor comercial prevaleciente fluctúa entre \$200.00 y \$260.00 por metro cuadrado, de tal forma que, en principio, el precio pretendido por los oferentes hasta por \$2,600,000.00 por Hectárea se ajusta al peritaje realizado por el especialista consultado; de ahí que, en concepto de esta Dirección, la fracción a adquirir cumpla con las condiciones deseables tanto en precio como en utilidad práctica para el destino asignado como ampliación del actual inhumatorio de la Tenencia, resultando en su caso indispensable la subdivisión del inmueble del que surge, debiendo al efecto instruirse a la Dirección de Orden Urbano para que provea, acuerde y autorice lo conducente.*

OCTAVO.- Que, la Dirección de Servicios Auxiliares dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio No. DSA0856/2024, previa identificación física del inmueble pretendido en compraventa, realizó el estudios técnico pertinente, dictaminando en sentido positivo y avalando el proyecto de creación de un nuevo panteón para el Municipio de Morelia en la Tenencia de Capula, exponiendo asimismo la justificación de la necesidad de esa obra para atender la Prestación del Servicio Público de Panteón en la Tenencia.

NOVENO.- Que, el Consejo de Administración del Fondo de Ahorro para la Compra de Reserva Territorial en el Municipio de Morelia, previo estudio y análisis presento el Punto de Acuerdo, de conformidad con lo que dispone el Acuerdo del Fondo de Ahorro para la Compra de Reserva Territorial en el Municipio de Morelia publicado el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 31 de octubre de 2013 Tomo CLVIII Octava Sección Número 13. Mismo que en sus puntos señala lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA SINDICATURA MUNICIPAL EN CUANTO DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES EJERZA Y DISPONGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO DE AHORRO PARA LA COMPRA DE RESERVA TERRITORIAL EN MUNICIPIO DE MORELIA POR UN MONTO DE \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONFORME AL SALDO DISPONIBLE Y A LA APROBACIÓN DADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO FONDO DE AHORRO, LOS CUALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN DE LA TENENCIA DE CAPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PUNTO DE ACUERDO.

SEGUNDO. SE AUTORIZA E INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO SE REALICEN LAS MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES Y AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO Y CONFORME A LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES APLICABLES.

Avalando la Tesorería mediante oficio No. DPP//24 (sic) la existencia del recurso económico que garantiza la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de la hectárea ofertada por el C. Marcial Cortés Villegas.

DÉCIMO.- Que, corresponde al Ayuntamiento de Morelia proporcionar en su jurisdicción los Servicios de Panteones como lo disponen

los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V Inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 40 inciso a) fracción I y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 31 fracción I inciso A) y 103 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia. que precisan que el Ayuntamiento o Consejo Municipal tiene entre otras en materia de Política Interior: Prestar, en su circunscripción territorial en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; **panteones**; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; policía preventiva municipal y tránsito, así como los demás que se determinen conforme a otras disposiciones aplicables, virtud de lo cual queda plenamente justificada la adquisición y el destino que se dará al predio como ampliación del Panteón de Capula.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en ese contexto una vez recibida la propuesta presentada por el C. Marcial Cortés Villegas, respecto a la venta del Terreno para la ampliación del Panteón en la Tenencia de Capula, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez en su calidad de Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, instruyó a la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto que vigilara la disposición contenida en el artículo 30 fracción XII del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, que establece que, en la compra, venta o enajenación, donación, permuta comodato o cualquier otro acto jurídico en ración a los bienes municipales se cumplan estrictamente las disposiciones normativas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, el Ayuntamiento de Morelia buscando dar cumplimiento a los objetivos primordiales asentados en el Plan Municipal de Desarrollo, Morelia 2021-2024, EJE 3 Ciudad y Localidades Inclusivas y Seguras; Principales Dependencias y Entidades de Impulso al EJE 3 c. Secretaría de Servicios Públicos; Línea de acción Institucional, LA-SESPM-10, Acercar los servicios de panteones, rastros y control de perros y gatos a la ciudadanía. Indicador: Servicios de panteones, rastro y control de perros y gatos acercados a la población; Líneas de acción institucional LA-SESPM-11, Implementar medidas para fortalecer los panteones, rastros y la contención del incremento de perros y gatos en la vía pública. Indicador: Servicio de panteones, rastros y atención a perros y gatos, derivado de lo anterior el Ayuntamiento de Morelia adquiere compromiso de atender las necesidades en cuestión de servicios públicos en el Municipio; siendo uno de estos el de Servicio de Panteones, actualmente con mucha demanda en las comunidades, tenencias y en la misma ciudad Capital, ya que actualmente esta administración en el estudio e investigación que realizo tanto documental como en cada uno de los Panteones encontró una saturación del servicio en panteones en el municipio y aun cuando se han tomado medidas para seguir con las actividades, estas no solucionan de manera permanente o por lo menos a largo plazo el problema, por lo cual es importante tomar las medidas necesarias para dar viabilidad a la apremiante necesidad de contar con nuevos panteones y/o ampliaciones de los ya existentes, siendo el caso que en la Tenencia de Capula, que en caso de concretarse la adquisición que se propone se estará dando certeza a sus habitantes de contar con un espacio para depositar a sus deudos ya que el que actualmente tienen se encuentra al límite de su capacidad, avala la viabilidad la inmediatez del predio ofertado por colindar con el panteón municipal de la Tenencia de Capula, aunado a que la cantidad pretendida se encuentra dentro de los parametros de la zona, por lo que **RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO OFERTADO POR EL C. MARCIAL CORTÉS VILLEGAS**, en los términos establecidos en el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, a razón de \$260.00 doscientos sesenta pesos 00/100 m.n. Por metro cuadrado, arrojando un valor total de los 10,000.00 metros cuadrados por la cantidad de \$2,600.000.00 dos millones seiscientos mil pesos 00/1100 m.n. disponibles conforme Punto de Acuerdo y Minuta del Consejo de Administración del Fondo de Ahorro para la Compra de Reserva Territorial en el Municipio de Morelia.

DÉCIMO TERCERO.- Que, una vez pactada la compra-venta de la superficie materia del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, la Dirección de Patrimonio Municipal, obligatoriamente en términos de lo establecido en el artículo 32 fracción IV del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia deberá participar en todos los movimientos administrativos referentes a donaciones, permutas, ventas, comodatos, arrendamientos y cualquier otra operación dentro de los bienes inmuebles, en lo que se refiere a levantamientos topográficos, verificaciones, tramites de subdivisión, dibujos, proyectos de superficies y demás documentación necesaria para el cumplimiento del trámite de desincorporación, adquisición o asunto que involucre propiedad municipal.

DÉCIMO CUARTO.- Que, la materia cuya aprobación es solicitada al Pleno del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y que se encuentra contenida en el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, deberá apegarse al procedimiento aludido en el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, relativa a que la compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

- I. Que, la legal competencia para conocer y resolver de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamientos de Morelia.

- II. Que, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y resolución del asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 48, 50 fracción II, 52, 67 fracciones II, V y XIII, 68 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II, 36, 37 fracción I, II y XVIII, 41 fracciones I, II, III y XIII del Bando de Gobierno Municipal; 1, 2 fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.
- III. Resulta procedente la autorización de la adquisición de 10,000.00 metros cuadrados a segregarse de un predio rustico mayor conocido como «el Panteón» ubicado en la Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, identificado en el considerando tercero del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo mismo que será destinado prioritariamente para satisfacer la necesidad de cubrir el servicio público del panteón de Capula, mediante una ampliación al mismo.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno del este Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos:

ACUERDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, CON VALOR TOTAL DE \$ 2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PROPIEDAD DEL C. MARCIAL CORTÉS VILLEGAS, IDENTIFICADO EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD COMO PREDIO RÚSTICO «EL PANTEÓN» UBICADO EN LA TENENCIA DE CAPULA, MUNICIPIO DE MORELIA, IDENTIFICADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL PRESENTE, MISMO QUE SERÁ DESTINADO PARA SATISFACER PRIORITARIAMENTE LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN DE CAPULA.

SEGUNDO.- Derivado de la presente autorización, se faculta a la Síndica Municipal para que celebre el contrato de promesa de compra-venta correspondiente en el menor término posible a partir de la fecha de la Sesión de Cabildo en que se apruebe este dictamen con Proyecto de Acuerdo y/o se celebre el contrato de compra-venta, instruyéndose asimismo al Tesorero Municipal, para que libere el recurso económico, correspondiente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique de manera **urgente al Tesorero Municipal a efecto de que realice las acciones conducentes para liberar la suficiencia presupuestaria y el recurso económico para el pago del anticipo a efecto de dar cumplimiento en forma oportuna al anterior punto Resolutivo** del presente dictamen; así como también para que prevenga el recurso económico restante para el pago total de la compra del inmueble materia de este Acuerdo cantidad que incluye además los gastos que la escrituración del inmueble conlleva, considerando para este fin la disposición de los recursos financieros que se han venido ingresando al Fondo de Ahorro para la Compra de Reservas Territoriales para Vivienda en el Municipio de Morelia, previamente autorizados para este fin en el Punto de Acuerdo y Minuta firmada por el Consejo de Administración del Fondo de Ahorro para la Compra de Reserva Territorial en el Municipio de Morelia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Morelia. Además, con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Presidente Municipal de Morelia, para que ordene la promulgación y publicación del presente documento, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye a la Síndica Municipal, para que por conducto del Abogado General y con auxilio de las Direcciones a su cargo realice las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Servicios Públicos a efecto de que una vez que se determine la construcción de la ampliación del Panteón de la Tenencia de Capula, realice todas las acciones conducentes para cumplir este objetivo.

CUARTO.- la Dirección de Patrimonio Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 32 fracción IV del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, llevara a cabo todos los movimientos administrativos y técnicos como levantamiento topográfico, verificación, tramites de subdivisión, dibujos, proyectos de superficies y demás documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. - De igual forma y de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, désele vista al Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, para su conocimiento.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de Comisiones, notifíquese el presente dictamen para los fines legales procedentes.

Morelia, Michoacán, a 27 de febrero del año 2024, dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN (SIGNADO); ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE (SIGNADO) Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL